

## DIARIO DE

## BARCELONA,



Del martes 14 de

marzo de 1820.

*Santa Matilde Reina, y Santa Florentina vírgen.*

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de religiosas Carmelitas calzadas: se reserva á la seis y media.

Luna nueva á la 1 h. 29 m. de la tarde.

Sale el Sol á las 6 h. 9 m., y se pone á las 5 h 51 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
12 11 noche.	9 grad.	27 p. 9 l. 9	S. E. semicubierto.
13 6 mañana	8	6 27 10 6	N. O. cubierto lluvia.
14. 2 tarde.	10	2 28	2 E idem.

## ESPAÑA.

*Gaceta extraordinaria de Madrid del miércoles 3 de marzo de 1820.*

## ARTÍCULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor se ha servido dirigir á todos sus Secretarios del Despacho el Real decreto siguiente :

» Para evitar las dilaciones que pudieran tener lugar por las dudas que al Consejo ocurrieren en la ejecucion de mi decreto de ayer para la inmediata convocacion de Cortes; y siendo la voluntad general del pueblo, me he decidido á jurar la Constitucion promulgada por las Cortes generales y extraordinarias en el año 1812. Tendreislo entendido, y dispondreis su pronta publicacion. = Rubricado de la Real mano. = Palacio 7 de marzo de 1820."

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*El General en jefe del ejército de Cataluña á los habitantes de esta ciudad y pueblos de la Provincia.*

Catalanes heroicos: vuestro voto me llama y yo corro desde la soledad á ponerme al frente de mis valerosos hermanos de armas en el momento en que proclamais con heroismo nuestro fundamental Código, la Santidad de la Religion, la inviolabilidad y amor al Rey y en fin todas las virtudes y todos los derechos del hombre social. Objetos tan sublimes y preciosos depositados en el corazón de todos los españoles afectan singularmente mi espíritu y el de los valientes que tengo la gloria de mandar, en el período de mas esplendor y dignidad, que presentará á los siglos venideros la historia Nacional. Mi amor á la Patria y á mi Rey, digno de mejores consejos, me colocan al frente de estas huestes y de estas banderas:

mi espada será el escudo del Código fundamental que con entusiasmo fervoroso acabais de proclamar. Yo os ofrezco sellar con mi sangre y la de mis hermanos de armas, si desgraciadamente lo exigiesen las circunstancias, estos ardientes votos.

Reposad en el seno de vuestras familias: consagraos á vuestras ocupaciones domésticas y á vuestros deberes civiles. Desplegad ahora mas que nunca las virtudes pacíficas, la indulgencia generosa hácia vuestros enemigos apagando el fuego impuro de la venganza y la division: respetad con acatamiento y sumision la Religion celestial de nuestros padres, y á sus venerables Ministros. El orden os asegura la prosperidad. Ya que en este día de ventura y gloria os habeis elevado á una altura desconocida de las naciones mas cultas, haced igualmente brillar vuestra grandeza de carácter en vuestra conducta particular, y sea la generosidad como el amor á una prudente libertad y la obediencia á las Autoridades constituidas, la que os immortalice y os distinga. Unios estrechamente á mí y á los Guerreros que mando y vereis colmado el triunfo á que os llaman la Constitucion y los sentimientos elevados que acabais de manifestar á la faz de la España y de la Europa, admirada antes de vuestra gloria y de vuestras virtudes.

Cuartel general de Barcelona 12 de marzo de 1820.

*Viva la Nacion, Viva la Religion, Viva la Constitucion, Viva el Rey, Viva Cataluña.* = Pedro Villacampa.

En virtud de orden que el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza ha recibido del Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y principado, se previene á los señores oficiales sueltos que se hallan en ella se presenten en la Secretaría de Gobierno dentro el preciso término de 48 horas á hacer constar la comision que tienen ó motivo por que se hallan separados de sus cuerpos ó de los puntos de su retiro. = El Sargento mayor *Ventura Mena.*

Para qué tanta virtud en Cataluña? Para qué será el empeño de asombrar al mundo civilizado con un ejemplo de la ilustrada y singular moderacion y bien entendida sensibilidad patriótica del inmenso pueblo de Barcelona? ¿Ni de qué provecho los heroicos y generosos esfuerzos de los pundonorosos y bizarros militares para dar á su instituto el único verdadero empleo que le compete? De nada, si cayésemos en el error de creer, que despues de proclamada la tan suspirada *Constitucion* que nos hemos dado y que tan denodadamente resolvemos sostener, podiamos aun darnos á formar partidos ó reuniones, y fomentar rencillas y enemistades, dictar persecucion ó encarcelamiento, erigirnos en jueces y ejecutores de las sentencias que impengamos, y señalar con el dedo por perjudiciales á la buena causa los que fueron tenidos anteriormente por tales; inspirando en nuestros hermanos el deseo de atacarlos y atropellarlos sin darles ni el tiempo del arrepentimiento, ni la ocasion de imitar las virtudes que no viesen bien practicadas. ¿Y qué fuera si con la máscara del patriotismo, las torpes y malignas pasiones del odio, la venganza, la ambicion ó la envidia, dictasen delitos canonizados con el santo título de actos de necesaria justicia? Lejos de nosotros la idea de que resultase el buen orden de principios de desunion y anarquía. He

aquí lo que no ha de suceder: los enemigos del bien público serán denunciados ante la ley: hoy es imparcial: hoy debe sola imperar entre nosotros. Renunciaremos por lo mismo todos los particulares, las funciones que no nos corresponden y no daremos en la torpeza de pretender ejercer la tiranía cuando desenvainamos la espada para luchar contra el despotismo. De la union nace la fuerza, y de la concurrencia de esta el felicísimo resultado de llevar á término la noble y sublime empresa de restaurar la libertad nacional. ¿Cuándo la augusta patria toma la voz, se pudiera tolerar que el desentonado grito de mezquinas pasiones viniese á interrumpirla? No permitiréis tal vosotros dignos gefes que habeis sabido merecer que os empeñásemos á dirigirnos: teneis el poder y teneis la voluntad: emplead uno y otro para perfeccionar nuestra grande obra, y tanto, tanto, nos demos á la patria, que caigamos en olvido de nosotros mismos entonces será cuando convendremos, en que *vale mas convertir malos en buenos, que disminuir el número de estos, persiguiendo á los que pudieran serlo.* Fraternidad y patriotismo son dos voces que dan una sola idea. = *El militar ciudadano.*

Amigo: V. me pide que escriba alguna cosa sobre el problema del día, á saber: ¿qué hará Cataluña en la crisis actual? que hará la junta que acaba de instalarse en Barcelona? allá vá pues un ensayo por si se acierta.

Mal podría esta ciudad dejar de unirse á sus hermanas las otras capitales de corregimiento. Esta será la primera diligencia; puesto que la tranquilidad interior queda ya asegurada.

El llamar á un comisionado de cada corregimiento elegido por su capital, es el modo mas sencillo de convocar la provincia, y el mas acomodado á la urgencia, primera ley de este tiempo. Al contrario una nueva eleccion de diputacion provincial es obra muy larga y dispendiosa, pues pone en movimiento nada menos que todos los pueblos de Cataluña. Y de otra parte el instituto de este cuerpo, dirigido principalmente por la Constitucion al fomento económico, y á velar sobre las demas autoridades, no es análogo á lo que hoy se necesita.

Menos interes concibo en disputar si las autoridades subalternas se variarán desde luego, ó si al contrario: una vez que se hallan corrientes todos los ramos de la administracion pública, se dejará esta en el actual estado interinamente hasta que la nacion reuna sus Cortes, y arregle este punto con uniformidad y legalidad. Este último camino ahorrraria una multiplicidad de sueldos y dotaciones, por no ser justo quitarles á los cesantes á quienes los conservan los decretos de las Cortes; pero si se elige el primer medio, será mas expedito al intento el providenciar que reasuman sus funciones constitucionales los que las ejercian en el mayo de 1814 ó sus suplentes; evitando asi las costas de tantas elecciones excusables, y el fomento de la intriga division de ánimos digna de precaverse en la actual crisis.

Pero pasando á lo principal, como aun el primer modo de convocar la provincia padecerá una dilacion grave, atendida la urgencia que yo concibo en el paso que voy á proponer, entiendo que la junta de Barcelona debe preparar y adelantar el trabajo para que al instan-

te que sean reunidos los vocales de los corregimientos pueda realizarse lo propuesto, ó bien si por algun accidente se retarda su reunion pasarse á la egecucion con la celeridad que conviene.

Este paso importante opino debe ser el ponerse en relacion con las otras provincias ya constitucionadas, y con las demas que no debemos dudar seguirán este egemplo; tomando una resolucion vigorosa, ya necesaria para salvar la comun patria, para librarla de los horrores de la guerra civil ó de una anarquía destructora. El objeto de estas comunicaciones será indicar el plan que se crea conveniente acordar y proponer por las provincias. Y si el deseo de lo mejor, si el temor de horrendas convulsiones, si el amor que debo á todos los españoles, si el ansia de aborrar su sangre, no arrastran mi juicio fuera de camino; este plan deberá reducirse á dos artículos: Constitucion y Constitucion pronta.

Constitucion: todo otro sistema, aun cuando cualquier persona ó clase se lisongease de lograr por él mejoras especulativas, importaria discusiones infinitas que nos arrastrarian á interminables dilaciones, que acalorarían los ánimos, y que con el choque harian renacer la division, único escello en que pueda naufragar la causa pública, y contra el cual si llega á estrellarse nuestra nave, pereceremos todos igualmente.

Diráse que una revision podrá ser útil: convengo de buena fe, y estoy pronto á hacer al bien general este y cualquiera otro sacrificio, que no amenaze á la vida del Estado; pero en este crítico momento una revision formal es absolutamente inadmisibile, pues ni los ánimos estan sosegados, ni los hombres conocidos, ni las virtudes públicas formadas, ni los problemas del gobierno sondeados, ni las pretensiones desengañadas, ni la esperiencia; esta primera maestra de todo saber, nos ha instruido con sus útiles y frecuentemente amargas lecciones.

La Constitucion previó sabiamente que podía ser defectuosa; pero dejó su correccion para despues de ocho años de esperiencia. Se dirá que ha pasado este plazo: pero ¡ó Dios! y cuán inútilmente. No entiendo con todo por lo dicho, que deba esperarse ahora otro igual: podría fijarse desde luego el de dos ó tres años; y este podría ser un punto de transacion para conciliar los ánimos, y para hacer ver á la Europa entera que la generosidad del carácter español sabe superar toda pasion odiosa, y que admitirá indefectiblemente al plazo acordado, todas las modificaciones que aconseje la prudencia, que dicte la sabiduría y que impere el sumo objeto del bien comun.

Constitucion pronta: ¿Como es posible que haya quien no conozca esta necesidad urgente y que no sacrifique á ella todas sus pretensiones por elevadas que sean? Aunque creo asegurada en el dia la libertad de la España en el gran principio político de que en la union de voluntades reside el poder de una nacion, no nos disimulemos, pues sería peligroso hacerlo, que la nave del estado está en el dia fluctuando sin timon, en un mar borrascoso. España; esta pobre España tantas veces objeto de las naciones rivales; España, cuyo estado de extenuacion no parece haber tranquilizado aun los zelos que su prosperidad excitó un dia en las demas naciones; España, puede desgraciadamente llamar la atencion de las Cor-

tes de Europa: y ¿quien sabe lo que puede discurrirse, abultarse y maquinarse en perjuicio nuestro? quien sabe lo que puede pretextar la ambicion, este vicio antiguo de los gabinetes, y su reciente política que parece poco favorable al sistema moderado, sistema que la razón aconseja y que la esperiencia abona, por mas que algunas veces hayan los hombres abusado de él, como de todo lo bueno?

Conviene pues á toda costa poner fin á este estado vacilante, que dura ya sobrado. Renazca la nacion de sus propias cenizas, y aparezca sobre el Horizonte de la Europa respetable por sabias leyes, fuerte é irresistible por la union de voluntades. Asi logrará con su solo aspecto arredrar las obscuras maquinaciones que pudiese tal vez concebir una política malignante; y todas las desmedidas pretensiones de una ambicion injusta. A un objeto tan grande conviene pues suma celeridad en proponer, convenir y realizar este plan, ó el otro que tal vez se crea preferible; excitando Cataluña el ánimo de las demas Provincias, porque en la union y concierto está la fuerza para convencer, y el medio de evitar dificultades y demoras.

Tales son, mi buen amigo, las ideas que creo interesa tomar en consideracion en el dia, y que escribo por si alcanzo contribuir en algo al bien público. = N.

---

## HIMNO NACIONAL.

CORO.

*Venid hijos del bélico Marte  
De laurel vuestras sienas ornad,  
Gloria eterna dará á vuestro nombre  
Quien recobra por vos libertad.*

Tus hijos Barcelona  
Rompieron las cadenas,  
Remediaron tus penas  
Dieronte libertad,  
Su valor reunido  
A una filial ternura  
Para siempre te augura  
Cierta prosperidad.

Verás en tu recinto  
Los patrios ciudadanos  
Soldados y paisanos  
En amistosa union.  
A todos hizo iguales  
Y sacó de infelices  
Haciéndoles felices  
Nuestra Constitucion.  
La sangre de tus hijos  
En sanguinaria guerra  
No regará la tierra  
Contra enemiga grey,  
Y si al Código sacro  
Se opone algun tirano

Verá que el noble Hispano  
Sabe guardar su Ley.

Tu, Constitucion sabia,  
Que fuiste derrocada  
Por la ambicion malvada  
De vil adulador:  
La heroica Cataluña  
Que sus yerros quebranta  
Otra vez te levanta  
Y da nuevo esplendor.

Cuando el fuerte Quiroga  
Constitucion clamaba  
Ya el eco retumbaba  
En toda la nacion;  
Que llegando á los riscos  
Del nevado pirene  
Clamó una voz solemne:  
»Haya Constitucion.»

Por ella tendrá España  
Un Rey justo y piadoso  
Que un padre cariñoso  
Será de la Nacion.

Sus virtudes preciosas  
 Los súbditos loando  
 Hallarán en Fernando  
 Consuelo en la afliccion.

La verdad que hasta el trono  
 Nunca penetrar pudo  
 Por hallar el escudo  
 De vil adulacion:  
 El ominoso velo  
 De ignorancia rasgando  
 Presentará á Fernando  
 La luz de la razon.

El seguir, patriotas,  
 De la virtud la senda  
 Barcino os recomienda  
 Y os lo manda el honor.  
 De vuestra ley amantes  
 Sed, cual habeis sido,

La ley, fruto debido  
 Al patricio valor.

La Religion cristiana  
 Que en nuestra Monarquia  
 Con vil hipocresía  
 Por desgracia se unió,  
 Veráse otra vez pura  
 Ostentar la grandeza  
 Y Divina nobleza  
 Que el mismo Dios le dió.

Su engaño ha conocido  
 Nuestro Fernando amado  
 Que el Código sagrado  
 Juró de nuestra ley:  
 Viva, clamad patriotas  
 De uno y otro emisferio  
 El sacro Ministerio  
 De Dios, la Ley, y el Rey.

Salucin.

#### LITERATURA.

Los señores Suscriptores á la coleccion de obras de la célebre Mistres Bennet, se servirán pasar á la oficina de este periódico á recoger el tomo 9 y adelantar el importe del 10 que está ya en prensa.

#### AVISOS AL PÚBLICO.

Hoy martes tercero de cuaresma, dia 14, los devotos de la pia union del Santo Ecce-Homo establecida en la iglesia de Santa Mónica, continuan sus religiosos cultos á su divino Tutelar: á las 5½ de la tarde se empezará la oracion mental, y á las seis será el sermon que predicará en este dia el R. P. Fr. Josef Constans, ex-provincial de PP. Mínimos.

D. Pelegrin de Castellarnau y D. Isidro Llorella, capitanes; D. Ramon Fustegueras, teniente; D. Antonio Mares y Llopart y D. Josef Bonaplata, subtenientes retirados; Josef Lleude y Nicolas Descarga, sargento y soldado licenciados, podrán acudir á la Secretaría de esta Capitanía General, para enterarse del resultado de las solicitudes que dirigieron á la Superioridad.

El Dr. D. Miguel Garcia de la Madrid, Catedrático que ha sido en Madrid de la Constitucion Española, ofrece enseñar esta segun los principios, en que se funda de derecho natural y de gentes, y en las leyes, faeros de varias provincias de España, y Constituciones de Cataluña. Los sugetos que gusten de aprender una cosa tan útil, podrán asistir á casa de dicho señor, que es en la calle Ancha, núm. 10, frente á la de Llupiá.

En el sorteo de la Rifa que á beneficio de los Pobres de la Casa de Caridad se ofreció al público con papel de ó del corriente egecutado con la debida formalidad hoy dia de la fecha en el lugar acostumbrado, han sido premiados los números y sugetos siguientes:

*Lotes. Números.*

*Sugetos premiados.*

*Premios.*

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 1. | 1561 Maria Sma. del Rosé p. y v. R. V. con otra. . . . .                                | 1000tt. |
| 2. | 10197 Viva Jesus y Maria y juntamente nuestra compañía<br>B. P. G. con rúbrica. . . . . | 75tt.   |

3. 5696 Nostra Señora del Carme san Agustí bona sort me vi-  
guia á mí p. y v. Joseph Mací. . . . . idem.  
4. 7119 Manuel Plana. . . . . idem.  
5. 4138 Ntra. Sra. del Carme y del Rosé quem donia la sort si  
convé p. y v. Joan S. R. M. con otras. . . . . idem.  
6. 10052 San Mariano de san Joseph p. y v. Pere Colominas.  
7. 6664 La anima del pare y Ntra. Sra. del Viñet p. y v. Paula  
Dalcét. . . . . idem.  
8. 6070 Santa Eulalia O. P. N. p. y v. la seña. . . . . 150tt.

Esta Rifa ha producido 11112 cédulas.

Los interesados acudirán mañana á recoger sus respectivos premios á casa del tesorero D. Josef Martí y Serra de diez á doce de la mañana.

Mañana se abrirá igual Rifa que se cerrará el domingo próximo 19 de marzo, en ocho suertes, á saber:

- Primera de. . . . . 1000tt.  
Seis de. . . . . 75tt cada una.  
Ultima de. . . . . 150tt.

Barcelona 13 de marzo de 1820.

El juéves próximo saldrá para Mahon el capitan D. Sebastian Gabrisas, con su jabeque nombrado San Sebastian, con la correspondencia: admite cargo y pasajeros.

*Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.*

De Vinaroz en 3 dias, el patron Josef Agustin Roso, valenciano, laud San Francisco Javier, de 22 toneladas, con algarrobas de su cuenta. = De Torrealba en 2 dias, el patron Juan Bautista Bas, valenciano, laud Virgen de los Dolores, de 16 toneladas, con algarrobas de su cuenta. = De Mahon en 2 dias, el patron Francisco Pons, mahones, jabeque San Josef, de 38 toneladas, con trigo, pasas é higos á varios: trae la correspondencia. = De Bristol en 26 dias, el capitan Juan Sewart, ingles, bergantin Guillermo, de 88 toneladas, con trigo á los señores Kennet, Carey y compañía. = De Cádiz en 15 dias, el patron Buenaventura Pages, catalan, laud S. Antonio, de 20 toneladas, con cacao, canela y otros géneros á varios. = De Mahon en 4 dias, el capitan Juan Walker, ingles, bergantin el Juan, de 140 toneladas, en lastre. = De Cádiz y Cartagena en 30 dias, el patron Mateo Pages, español, laud San Antonio, de 22 toneladas, con grana y otros géneros á varios. = De Génova en 4 dias, el capitan Francisco Copsich, ingles, bergantin-polacra el Deseado, de 149 toneladas, con algodon á los señores Gironella é hijos. = De Mallorca en 2 dias, el patron Antonio Calafell, mallorquin, jabeque Virgen de la Soledad, de 21 toneladas, con aceite, almendron y escobas de palma de tránsito para Marsella. = De Sta. Cruz de Tenerife en 21 dias, el patron Miguel Estaper, catalan, místico San Antonio, de 20 toneladas, con trigo, queso, cueros, giniebra y otros géneros de su cuenta: trae la correspondencia.

*Idem despachadas.*

Para la Selva el capitan D. Juan Benito Tonet, catalan, polacra Constantinopla, en lastre. = Para Tarragona el capitan D. Juan Botet, catalan, bergantin Tellus, en lastre.

*Papel suelto.* Credo Político de la Constitucion Española: véndese en la librería de Tomas Gorchs, bajada de la Cárcel, á tres cuartos.

**Avisos.** Un plumista de esta ciudad se ofrece á traducir y copiar con exactitud cualesquier pergaminos ú otros escritos antiguos, de los que quizas se habrán traspapelado ó padecido estravio, seguro que, de cuenta particular, ó por algun cuerpo ó comunidad á quienes corresponda é interese, se le dará un competente estipendio: y promete religiosamente entregar cualquier documento que á dicho fin se le presentare, á la corporacion de donde pudiese dimanar, ó al superior Gobierno de esta plaza: dará razon de dicho plumista Miguel Barrau, maestro sastre, frente del Consulado de comercio.

Un sugeto de notoria responsabilidad necesita al pronto una suma de mil quinientas á dos mil libras, que las tomará al interes ó cambio que se convenga: dará razon el sastre de la calle de Amargós, núm. 16.

**Ventas.** En la calle den Boquer, núm. 13, se vende trigo mezclado á trece pesetas la cuartera, y se vendé tambien á medias cuarteras.

El que quiera comprar dos casas, una cerca San Pablo, y otra cerca San Francisco de Paula, ambas nuevas; y cuatro mojudas de tierra plantadas de viña cerca de esta ciudad, acuda al segundado piso del lado de la Misericordia, núm. 31, que darán razon: en la misma casa darán razon de un tercer piso y un almacen que estan para alquilar en la calle de la Merced.

**Retorno.** En la posada del Escudo de Francia, calle Nueva de San Francisco, hay una tartana y una calesa de retorno para Perpignan.

**Pérdidas.** Si alguno hubiese recogido doscientas sesenta y cuatro varas castellanas de damasco procedentes de Valencia para remitir á la Catedral de Urgel, que se hallaban en un cajon en una de las casas del palacio de la Inquisicion, se le suplica tenga á bien entregarlas á Josef Carbonell, maestro tegedor de velos, que vive en la calle de la Barra de Ferro, tercer piso de casa Gassó, quien le dará una gratificacion.

En la tarde del viénes 10 del corriente en la casa Inquisicion en una habitacion del segundo piso se recogieron varias alhajas de plata, y como nadie salió propietario en aquel entonces, se llevaron á una casa de responsabilidad en donde se tomó un inventario con testigos fidedignos, en cuya casa se entregarán al que pertenezcan justificándolo en debida formalidad: dará razon de todo Sebastian Mitjans, habitante en la calle de la Espasercía.

El 12 del corriente desde la calle de la Plata, Fustería hasta la plaza de Palacio, se perdió una mantilla de tráfalgar con varias señas que se darán: el sugeto que la haya hallado tenga la bondad de entregarla á Pablo Gutzet, en la oficina de este periódico, quien dará una gratificacion.

**Hallazgo.** Cualquiera que haya perdido un perrito carlin color bayo, con un collar de cascabeles y una hebillita de acero, acuda á la fábrica de Rosas, en casa del señor Jaime Bosch, que Vicente Saguy lo entregará.

**Servientes.** Margarita Durau, calle den Fonollar, número 18, último piso, dará razon de una jóven que desea servir de cocinera, sabe bien los demás quehaceres de una casa, y tiene quien la abona.

Quien necesite una viuda de 30 años de edad para servir en una casa de poca familia en todo lo necesario, acuda á la calle de la Virgen de la Parra, al lado del jabonero, que le darán razon.

El zapatero de la calle de Santa Ana, núm. 4, dará razon de una cocinera que sabe muy bien su obligacion y desea servir.

**Nodrizca.** En la calle de los Calderers, casa núm. 1, darán razon de una ama que desea criar en casa de los padres de la criatura, y su leche es de pocos dias.

---

---

# DIARIO EXTRAORDINARIO

## DE BARCELONA

DEL MÁRTES 14 DE MARZO DE 1820.

---

*El Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y principado ha recibido por extraordinario en el día de ayer comunicados por el Ministerio de Guerra los Reales decretos siguientes :*

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho con fecha de hoy me dice lo siguiente: »S. M. se ha servido resolver que se pongan inmediatamente en libertad á todos los que se hallen presos ó detenidos en cualesquier puntos del reino por opiniones políticas, y que puedan restituirse á sus domicilios, igualmente que todos los demas que por las mismas causas se hallen fuera del reino; y es la voluntad de S. M. que esta determinacion se circule á todos los Capitanes generales por extraordinario." Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1820.=  
M. José María de Alós.

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho en papel de este día me dice lo siguiente: =El Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente: =»Habiendo tenido por conveniente separar al Marques de Mata Florida de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, he venido en nombrar interinamente para esta Secretaría y mientras se arreglan los Ministerios del Despacho como deben de estar, á D. José Garcia de la Torre, fiscal del consejo y cámara. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento." =Lo que comunico á V. E. para su inteligencia y gobierno. =Y de Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1820.=M. José Maria de Alós.

Excmo. Sr.: El Señor Secretario interino de Estado y del despacho de Gracia y Justicia me dice con esta fecha lo que sigue. = El Rey nuestro Señor se ha servido dirigirme el decreto siguiente con fecha de hoy. = »Habiendo decidido por decreto del 7 del corriente jurar la CONSTITUCION publicada en Cádiz por las Cortes generales extraordinarias en el año de 1812; he venido en hacer el juramento interino en una Junta provisional compuesta de personas de la confianza del pueblo, hasta que reunidas las Cortes que he dispuesto convocar con arreglo á la misma CONSTITUCION se pueda realizar solemnemente el mismo juramento en la forma que en ella se previene. Los individuos designados para esta Junta son el Reverendísimo en C. P. Cardenal de Borbon, arzobispo de Toledo, presidente, el Teniente general Don Francisco Vallesteros, vice-presidente, el Reverendísimo obispo de Valladolid de Mechoacan Don Manuel Abad y Queiro, Don Manuel de Lardizaval, Don Mateo Valdemoros, Don Vicente Sancho Coronel de Ingenieros, Conde de Taguada, Don Francisco Crespo de Tejada, Don Bernardo Farrius, Don Ignacio Pezuela. Todas las providencias que emanen del gobierno hasta la instalacion Constitucional de las Cortes serán consultadas con esta Junta y se publicarán con su acuerdo. Tendráse entendido en todo el Reino á donde se comunicáre para su pronta é inmediata publicacion y cumplimiento.» = Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y á fin de que por extraordinario se comunique inmediatamente á las Autoridades del Reino dependientes de V. E. = Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia, gobierno y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1820. = M. José María de Alós.

Excmo. Sr.: Habiendo jurado el Rey en este dia la CONSTITUCION de la monarquía española publicada por las Cortes generales y extraordinarias en Cádiz en el año de mil ochocientos doce; se ha servido resolver S. M. que disponga V. E. que todas las tropas que se hallan en esa Provincia de su cargo la juren tambien en el modo y forma que previene la CONSTITUCION. Lo participo á V. E. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1820. = M. Josef María de Alós.

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del despacho en papel de este dia me dice lo que sigue: = »El Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente: A fin de que puedan despacharse con la debida actividad los negocios de la Secretaría de Estado y del despacho de Marina de que estaba encargado interinamente D. Josef María de Alós, he venido en nombrar en la misma calidad de interino para dicho Ministerio á D. Luis de Salazar. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.» = Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1820. = M. José María de Alós.

*Por el mismo extraordinario se ha comunicado por el Ministerio de Gracia y Justicia al Sr. Regente de esta Audiencia el que sigue:*

El Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente: = „ Para que el sistema constitucional que he adoptado y jurado tenga la marcha rápida y uniforme que corresponde, he resuelto, oída la Junta provisional y conformándome con su dictámen, que en todos los pueblos de la Monarquía se hagan inmediatamente las elecciones de alcaldes y ayuntamientos constitucionales, con arreglo en todo á lo prevenido en la CONSTITUCION política, sancionada en Cádiz, y á los decretos que de ella emanan y arreglan el modo y forma de verificar estas elecciones. Tendráse entendido en todo el reino adonde se comunicará para su pronta inmediata publicacion y cumplimiento.” = De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y la de ese tribunal y á fin de que lo haga circular á los pueblos de su distrito para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1820. = Josef García de la Torre.

---

Habiendo cesado los motivos por los que formé la Junta de guerra de que se dió noticia al público en el día de ayer, he determinado disolverla despues de haber tomado las providencias convenientes para la tranquilidad de este vecindario y asegurarle el feliz éxito de su gloriosa empresa, que en vista de las agradables noticias recibidas hoy de la Corte, no puede menos de quedar pronta y dichosamente terminada: para lo cual espero ayudarán todos los vecinos de esta capital con su confianza en las autoridades establecidas, y su obediencia á las disposiciones, que sucesivamente se tomarán para su bien. Barcelona 13 de Marzo de 1820. = Villacampa.

